

Sexto. El artículo 40.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que: «La Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez verificada la composición de la Comisión técnica municipal, podrá delegar el ejercicio de la competencia solicitada mediante Orden de su titular en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de esta Ley».

Séptimo. Según lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, «En caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación».

Vistos los preceptos de general aplicación y conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores,

R E S U E L V E

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) la competencia para autorizar las obras o actuaciones que se desarrollen o ejecuten en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Vélez-Málaga, salvo en los siguientes casos:

- Inmuebles que sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas.
- Inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural que a continuación se citan: Antiguo Convento de San José de la Soledad, Real Convento de Santiago, Convento de Jesús María y José e iglesia de San Juan.

Segundo. Las autorizaciones o licencias concedidas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento a la Delegación Provincial de Cultura de Málaga.

Tercero. El incumplimiento por el municipio del plan aprobado, así como su derogación, revisión o modificación sobre el ámbito objeto de la delegación, supondrá la revocación de esta, a no ser que las autorizaciones o licencias se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. También supondrá la revocación de la presente delegación el incumplimiento del artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con la composición de la Comisión técnica municipal. Todo ello en relación a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Cuarto. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectando a los expedientes que se inicien a partir de ese momento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2010

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se acuerda el archivo del expediente del procedimiento administrativo de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Aguas Teñidas a Mina Concepción».

VP 02/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde, desafectación y modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Aguas Teñidas a Mina Concepción», en el término municipal de Almonaster la Real, provincia de Huelva.

Vista la Sentencia de 5 de marzo de 2008 de la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, dictada en recurso 353/04, por la que se estima íntegramente el recurso de alzada interpuesto contra la aprobación de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almonaster la Real, dejando esta sin efecto.

Considerando lo establecido en art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso,

R E S U E L V O

Ordenar el archivo del expediente administrativo de deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva de la siguiente vía pecuaria:

Vía pecuaria: «Vereda de Aguas Teñidas a Mina Concepción». Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 14 de abril de 2008.
Tramo: Tramo 1.º
Longitud: 1.530,00 metros.
Termino municipal: Almonaster la Real.
Provincia: Huelva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2010.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueban los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para 2010.

La Orden de 10 de noviembre de 1999, de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA núm. 141, de 4 de diciembre de 1999), regula de forma separada el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales y los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales.

Los Planes Sectoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden, son aquellos que vienen impuestos por aplicación de una normativa específica y tienen como finalidad comprobar la adecuación de un sector productivo a los requisitos medioambientales que le son de aplica-

ción, así como definir las actuaciones necesarias para corregir las posibles anomalías detectadas. Asimismo, pretenden dar respuesta al derecho de los ciudadanos de acceso a la información en materia de medio ambiente.

El artículo 9 de la citada norma atribuye a la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia para la elaboración e impulso de los diferentes Planes Sectoriales, con la periodicidad y alcance derivados de la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden, mediante Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, (BOJA núm. 140, de 5 de diciembre de 2000) se reguló la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía.

En cumplimiento de lo anteriormente citado, estudiadas las prioridades sobre necesidades de inspección propuestas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y, teniendo en cuenta igualmente sus observaciones y consideraciones para la elaboración de los procedimientos generales y operativos a seguir, se han elaborado los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para el año 2010, que se incluyen en la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 12 del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental para 2010 que se relacionan en el Anexo, sin perjuicio de cualquier otra actividad de inspección dentro de esta materia que por parte de la Consejería de Medio Ambiente, y dentro de sus competencias, se considere oportuno realizar.

Segundo. Los Planes de Inspección se desarrollarán en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y afectarán a todas las instalaciones y Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente que para cada Plan determine esta Dirección General, coordinadamente con las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y de conformidad con el alcance y criterios que, al efecto, se especifican en el Anexo a la presente Resolución.

Tercero. Para la ejecución material de las inspecciones, la Administración podrá contar, además de con los funcionarios Técnicos y los Agentes de Medio Ambiente de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, con la asistencia técnica de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (Egmasa) y, en su caso, con las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, reguladas en el Decreto 12/1999, de 26 de enero.

La participación de Egmasa estará instrumentada por la correspondiente Encomienda de Gestión u otro instrumento de contratación.

Los responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cuarto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente facilitarán a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la documentación que para cada tipo de inspección se determine, así como información acerca de los resultados y actuaciones que de las mismas se hayan deri-

vado, de acuerdo con los procedimientos y sistemática que se establezcan en los procedimientos generales de inspección y en los protocolos específicos aplicables.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, bajo la autoridad de sus respectivos titulares y, de conformidad con lo previsto en la presente Resolución, se encargarán de la ejecución, supervisión y control de cada uno de los planes de inspección en su ámbito provincial, bajo la coordinación general de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Sexto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento y aplicación.

Sevilla, 25 de enero de 2010.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

PLANES SECTORIALES DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2010

Estarán integrados por los siguientes:

1. Inspecciones de Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI).

Objeto: Mediante este Plan se realizarán 249 inspecciones a instalaciones con AAI concedida, divididas en dos tipos: Auditorías iniciales y de seguimiento. Las primeras se realizan a partir de los 6 primeros meses desde la concesión de la autorización. Las segundas se ejecutarán en los plazos establecidos en la propia autorización.

Son objeto de este Plan las instalaciones a las que les es de aplicación la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, así como las que se encuentren en el ámbito de aplicación de la sección 2.ª del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Alcance: En 2010 se han planificado todas las auditorías que han de realizarse según establecen las autorizaciones otorgadas. Se incluyen este año las instalaciones cría intensiva incluidas en el epígrafe 10.8 del Anexo I de la Ley 7/2007.

La distribución por provincias es la siguiente:

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Auditorías	27	17	25	27	41	52	22	38	249

2. Inspecciones a Autorizaciones Ambientales Unificadas (AAU).

Objeto: Se inspeccionaran mediante este Plan 46 instalaciones con AAU concedida.

Son objeto de este plan las instalaciones a las que les es de aplicación la sección 3.ª del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Alcance: Se han planificado la siguientes inspecciones a las AAU otorgadas para realizarse durante 2010, distribuidas de la siguiente forma:

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Auditorías	0	5	10	3	10	6	6	6	46

3. Inspecciones a Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMAS).

Objeto: A través de este Plan se ejecutarán 41 inspecciones a Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Am-

biente, divididas en dos tipos: De trazabilidad y de supervisión en campo. Las de trazabilidad pretenden constatar la correspondencia que debe existir en la notificación previa de actuación, el proceso de inspección y el informe final que emiten las ECCMAS. En las de supervisión en campo se verifica principalmente que el personal y los medios de los que disponen cada una de las entidades son adecuados para el desarrollo de las inspecciones, que los trabajos de campo desarrollados se ajustan a lo recogido en los procedimientos de trabajo elaborados por las mismas y acreditados por ENAC, y que la información remitida a la Consejería de Medio Ambiente a través de las correspondientes notificaciones e informes se ajusta a las actuaciones llevadas a cabo en campo.

Alcance: Dentro de este plan se van a inspeccionar en torno al 90% de las ECCMAS autorizadas, comprobando fundamentalmente si cumplen con los requisitos, funciones y obligaciones establecidas en el Decreto 12/1999, de 26 de enero, y en sus respectivas autorizaciones.

Por provincias se inspeccionarán:

ECCMAS	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Trazabilidad	0	2	3	3	0	0	9	16	33
Campo									8
									41

4. Campañas específicas de Inspección.

Objeto: Mediante estos planes se inspeccionarán instalaciones de sectores específicos con diversas actividades susceptibles de control y vigilancia.

Alcance: El número de inspecciones a realizar asciende a 235, distribuidas de la forma siguiente:

Específicas	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
COVs	12	10	29	7	15	15	17	13	118
RCD	2	2	0	2	2	2	4	2	16
EDAR	4	2	0	2	2	0	2	2	14
COP	1	1	1	1	1	1	1	1	8
CDVFCU	4	7	6	4	4	2	5	7	39
OTROS	0	20	4	4	12	0	0	0	40
									235

COVs: Compuestos Orgánicos Volátiles.

EDAR: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

RCD: Residuos de la Construcción y Demolición.

COP: Contaminantes Orgánicos Persistentes.

CDVFCU: Centros de Descontaminación de Vehículos al Final de su Vida Útil.

4.1. Inspecciones COVs.

Objeto: Verificar el cumplimiento del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes en determinadas actividades.

Alcance: Se inspeccionarán 118 instalaciones para comprobar si cumplen con los requisitos establecidos en el citado Real Decreto.

4.2. Contaminantes Orgánicos Persistentes.

Objeto: Será objeto de esta campaña el comprobar que se mantienen unos niveles de estos contaminantes de tal forma que se garantice un nivel alto de protección en la salud humana y del medio ambiente, según lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

Alcance: Se realizarán 8 inspecciones de este tipo.

4.3. Estaciones de Depuración de Aguas Residuales.

Objeto: El objetivo principal de las inspecciones, será verificar la correcta ejecución y eficacia de los tratamientos aplicados a las aguas residuales por parte de las estaciones de depuración que realizan sus vertidos al Dominio Público Marítimo Terrestre, según lo establecido en el Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de las Aguas Litorales; el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Alcance: Se considera conveniente incluir en el Plan de Inspecciones de 2010 un total de 14 estaciones de tratamiento, según una campaña específica en la que se pretende comprobar el estado y funcionamiento de dichas estaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.4. Plan de Control de Residuos de la Construcción y Demolición.

Objeto: Dentro de esta campaña específica se pretende controlar el funcionamiento de las instalaciones destinadas al tratamiento y procesado de estos residuos, según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Alcance: Se ha planificado la inspección a 16 instalaciones de este tipo repartidas por todo el territorio andaluz.

3.5. Centros de Descontaminación de Vehículos al Final de su Vida Útil.

Objeto: A través de este programa se va a analizar el grado de cumplimiento del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, así como otra normativa de residuos aplicable.

Alcance: Está prevista la inspección de 39 Centros de Descontaminación de Vehículos al Final de su Vida Útil.

4.6 Otras.

Objeto: Comprobar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Residuos que afecta a las diferentes actividades/instalaciones que son susceptibles de desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alcance: Se ha previsto también la realización de 40 inspecciones a otras instalaciones que traten y/o gestionen residuos en Andalucía de diversa naturaleza (Plantas de Reciclaje y Compostaje, Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano, Plantas de Estabilización y Solidificación, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, Vertederos, etc.) abarcando casi todo el espectro de instalaciones afectadas por la legislación existente en esta materia.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación del trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril».

Expte. VP @2351/08.

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril», en el tramo que discurre entre las parcelas 146, 150 y 148 del polígono 5, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Vélez de Benaudalla fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969 y fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1969.